



DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

ABROGADO TÁCITAMENTE POR EL DECRETO NÚMERO 432 POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DE ATENANGO DEL RÍO, BUENAVISTA DE CUÉLLAR, COCULA, COPALILLO, CUETZALA DEL PROGRESO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, TAXCO DE ALARCÓN Y TELOLOAPAN, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A CONSTITUIR LA “ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 62, EL MARTES 03 DE AGOSTO DE 2010.

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 54, EL VIERNES 6 DE JULIO DEL 2007.

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94, el viernes 28 de noviembre de 2003.

DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de junio de 2003, los CC. Eleazar Morales Ramírez, Marco Antonio Espinobarros Abarca, José Luis Avila López, Pablo Landa Sotelo, Lázaro Mazón Alonso, Alcibiades Ramírez Chávez, Salvador Landa García y Miguel Villanueva González, Presidentes Municipales de Copalillo, Atenango del Río, Huitzuc de los Figueroa, Tepecoacuilco de Trujano, Cocula, Buenavista de Cuellar y Cuetzala del Progreso, respectivamente, presentaron escrito de fecha 21 de mayo del año en curso,

DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

por el que solicitan su autorización del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para integrar una Asociación de Municipios de la Zona Norte del Estado de Guerrero, con objeto de participar en la Convocatoria Pública emitida por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL).

2. El Pleno de este Honorable Congreso, con fecha 19 de junio de 2003 tomó conocimiento de la solicitud de referencia, declarando su trámite Legislativo, turnándolo a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

3. Con fecha 19 de junio de 2003 la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, mediante oficio número OM/DPL/336/2003 hizo entrega del documento que nos ocupa a las Presidencias de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, para los efectos procedentes; y

CONSIDERANDO

Primero: Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de los artículos 55, 56 y 84, último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, son competentes para emitir el dictamen que recae a la solicitud de autorización que nos ocupa.

Segundo: Que en esencia la solicitud que formulan los CC. Presidentes Municipales signantes del documento, radica en que esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, autorice la conformación de la Asociación de Municipios de la Zona Norte del Estado de Guerrero, cuya finalidad la constituye el poder participar en la Convocatoria Pública Nacional emitida por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL).

Tercero: Que de acuerdo a la Convocatoria emitida por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, ésta es dirigida a los Gobiernos Municipales y en su caso, a las

DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

Asociaciones de Municipios, para participar en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2003, en el tema “Intermunicipalidad”, entendida ésta como la unión voluntaria de Municipios para resolver problemas comunes, con base en un acuerdo formal entre Ayuntamientos, con propósitos y fines específicos para la prestación de servicios públicos y mejorar el ejercicio de las funciones.

Cuarto: Que la realización de los proyectos que pretende impulsar la Asociación de Municipios de la Zona Norte del Estado de Guerrero, en coordinación con el Instituto Nacional de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, son de un gran impacto social, puesto que de sus resultados deberá incrementarse la capacidad de respuesta de los Ayuntamientos para atender las demandas ciudadanas, además de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones en la búsqueda de solución a cuatro problemas prioritarios que se plantean y cuyos recursos provendrán de los propios Ayuntamientos y del Programa de Coinversión Social operado por dicho Instituto.

Quinto: Que las vertientes del proyecto señaladas en punto anterior, las constituyen: 1.- Constitución de la Asociación, 2.- Emisión del Reglamento Interno, 3.- Equipamiento e instalación física de la Asociación, 4.- Capacitación de los miembros de la instancia directiva de la Asociación, 5.- Realización de los siguientes estudios: a).- Contaminación de ríos y vasos de agua de la región, b).- Manejo integral de la basura, c).- Optimización de la capacidad de recursos propios municipales, d).- Reducción de índices de inseguridad pública.

Sexto: Que el proyecto deberá dar como resultado: 1.- Contar con un diagnóstico institucional confiable de los 8 Municipios, 2.- Tener una Asociación de Municipios con personalidad jurídica propia, 3.- Tener un Reglamento Orgánico y Financiero de la Intermunicipalidad, 4.- Contar con un estudio en la contaminación de los ríos y vasos de agua de los 8 Municipios, 5.- Contar con un estudio para el manejo integral de los residuos sólidos municipales, 6.- Contar con estudio para la recaudación de ingresos propios, 7.- Contar con un estudio para disminuir los índices de inseguridad pública, 8.- Contar con un equipamiento básico para el funcionamiento de la intermunicipalidad, 9.- Haber capacitado aproximadamente a 40 integrantes de la Intermunicipalidad en la

DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

planeación, ejecución y evaluación de proyectos ejecutivos para cada uno de los problemas mencionados y 10.- Contar con un coordinador operativo.

De estos resultados se derivarán en el futuro toma de decisiones para hacer frente a la demanda ciudadana, en la atención de cada uno de estos problemas.

Séptimo: Que en este caso la Asociación de Municipios de acuerdo a los requisitos que se mencionan deberán constituirse de acuerdo a las Reglas de Operación del PCS, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2003, así como de acuerdo a los Lineamientos del Programa de Coinversión Social, publicadas el 18 de abril de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y en la Convocatoria el Instituto Nacional de Desarrollo Social, en términos de lo que señala el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución General de la República.

Octavo: Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución General de la República, el Municipio Libre se constituye como la base territorial de los Estados y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución; Policía Preventiva Municipal y Tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas Locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativas financiera.

De igual forma los Municipios del Estado, sin perjuicio de su competencia Constitucional en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, deberán observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales. En este sentido éstos tienen la facultad previo acuerdo de sus Ayuntamientos para coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

En este sentido y atendiendo al contenido del artículo 65, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, encontramos que es facultad de los Ayuntamientos en materia de Planeación y Presupuesto, en celebrar Convenios de Colaboración y Asociación con otros Municipios de la Entidad para la más eficaz prestación de los servicios públicos, previa autorización del Congreso del Estado.

Noveno: Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuestos y Cuenta Pública, consideran que es de gran importancia para la vida social y económica de los Municipios de Copalillo, Atenango del Río, Huitzuc de los Figueroa, Tepecoacuilco de Trujano, Iguala de la Independencia, Cocula, Buenavista de Cuéllar y Cuetzala del Progreso, todos del Estado de Guerrero, en el que se les pueda autorizar por este Honorable Congreso del Estado, la constitución de la Asociación de Municipios de la Zona Norte del Estado de Guerrero, a fin de otorgarles mayor seguridad jurídica en los actos que pretendan llevar a cabo, al amparo de la Convocatoria expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, dentro del programa de Coinversión Social.

En este sentido resalta el hecho de que los Ayuntamientos asociados, acuerdan por decisión de sus Cabildos destinar recursos pertenecientes a sus Haciendas Municipales para la realización del proyecto, lo que afectará sus respectivos Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal de 2003, lo que incidirá en la integración de sus Cuentas Públicas, sujetas a revisión por la Auditoría General del Estado, órgano de revisión de ese Honorable Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8o. fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a los Presidentes Constitucionales de los Municipios de Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Huitzucó de los Figueroa, Iguala de la Independencia y Tepecoacuilco de Trujano, todos del Estado de Guerrero, integrantes de la “Asociación de Municipios de la Zona Norte del Estado de Guerrero”, a fin de ajustar la vigencia de la Asociación con el período constitucional de las actuales administraciones municipales que comprende hasta el 31 de diciembre de 2008, o bien hasta que así lo determinen los socios integrantes; también se faculta para que, conforme a su reglamento interior y con base a los Acuerdos de Cabildo respectivos, incorporen nuevos Municipios a dicha Asociación, siempre y cuando, impulsen y compartan objetivos y proyectos comunes, previo diagnóstico del problema a resolver, así como para optimizar la captación de recursos propios, y que se comprometan en todo momento, a procurar el beneficio de los Ciudadanos de sus Municipios. (REFORMADO, P. O. 6 DE JULIO DEL 2007)

T R A N S I T O R I O S

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

Segundo: La Asociación de la Zona Norte del Estado de Guerrero, tendrá la obligación de informar a este Honorable Congreso del Estado, de sus actividades anuales realizadas al amparo de la presente autorización, lo que deberá cumplir dentro de los treinta días siguientes al ejercicio fiscal.

DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones al Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Diputado Presidente.

C. DAVID JIMENEZ RUMBO.

Rúbrica.

Diputado Secretario.

C. GUSTAVO MIRANDA GONZALEZ.

Diputada Secretaria.

C. YOLANDA VILLASEÑOR LANDA.

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MAYOR LUIS LEON APONTE.

Rúbrica.

DECRETO NUM. 75, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS PRESIDENTES CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, ATENANGO DEL RIO, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, TEPECOACUILCO DE TRUJANO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, COCULA, BUENAVISTA DE CUELLAR Y CUETZALA DEL PROGRESO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE CONSTITUIR LA “ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO”.

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE DECRETO.

DECRETO NÚMERO 373 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO NÚMERO 75 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2003, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO (AMZNEG).

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia y Tepecoacuilco de Trujano, del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su conocimiento general. (P.O. 54, 6 DE JULIO DEL 2007)